

II. COMITE DE MINISTROS

1.º de marzo de 1975
a 31 de julio de 1975

por Luis MARTINEZ SANSERONI (*)

INTRODUCCION

La presente crónica recoge las actividades del Comité de Ministros correspondientes a la LVI Sesión de aquél, a nivel de ministros de Asuntos Exteriores, celebrada en Estrasburgo el 17 de abril de 1975, así como las actividades del mismo en las reuniones 243.^a a 247.^a a nivel de delegados.

El período comprendido se extiende del 1 de marzo de 1975 al 31 de julio del mismo año (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

Las actividades políticas del Comité de Ministros se han centrado en varios puntos que ciertamente ya han ocupado su atención en ocasiones anteriores.

En cuanto se refiere a Portugal, los ministros han expresado su esperanza de ver desarrollarse una verdadera democracia en Portugal, así como la de ver ampliarse las relaciones de este último con el Consejo de Europa. Se han felicitado, además, del proceso de descolonización adoptado por el Gobierno portugués y han encargado a sus delegados de elaborar las modalidades de una cooperación entre Portugal y el Consejo de Europa tan pronto como sea posible,

(*) Doctor en Derecho. Profesor adjunto interino de Derecho Internacional. Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Madrid.

(1) Véase Informe estatutario contenido en Doc. 3.651 de 9 de septiembre de 1975 (Documents; working papers. 1975-1976. Vol. IV. Strasbourg, 1975), de 54 págs., y Addendum de 1 de octubre de 1975 (Doc. cit.), 6 págs. Consúltese también el Boletín informativo cuatrimestral «Ici l'Europe» núms. 2, 3 y 4 de 1975. Para las Recomendaciones y otros actos de la Asamblea Consultiva, véase Texts adopted by the Assembly, Strasbourg.

La presente Crónica recoge fundamentalmente relación de actividades contenidas en el Informe estatutario que el Comité de Ministros presenta a la Asamblea, ya mencionado.

a la luz de las necesidades prácticas expresadas por las autoridades portuguesas.

De otro lado, por lo que se refiere a la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, los ministros han observado que, no obstante algunos progresos realizados en el curso de las negociaciones de Ginebra, quedan aún importantes puntos por determinar, acordando que en el caso de que la Conferencia llegue a conclusiones rápidas y eficaces, deberán existir discusiones periódicas en el seno del Comité sobre la puesta en práctica de los logros de aquélla.

Los ministros han tomado nota igualmente de las relaciones entre las Comunidades Europeas y el Consejo de Europa, tras un informe presentado por John Kelly (secretario parlamentario de Asuntos Exteriores de Irlanda) en nombre del presidente en ejercicio del Consejo de las Comunidades, así como del informe del secretario general sobre los resultados obtenidos por la Oficina del Consejo abierta en Bruselas en enero de 1975.

Finalmente, han expresado su preocupación permanente a propósito de la situación en Chipre y han afirmado su esperanza de ver concluir con éxito en plazo breve las negociaciones que comenzarán pronto en Viena entre las partes interesadas (2).

II. DERECHOS HUMANOS

Las actividades del Comité en el sector de los Derechos Humanos se centran de una parte en actividades desarrolladas en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en segundo lugar en el estudio del informe de la 43.ª reunión del Comité de Expertos de Derechos Humanos.

1. Por lo que a las primeras se refiere, el Comité se ocupó de los siguientes puntos. Sobre la base de una lista de candidatos transmitida por el presidente de la Asamblea Consultiva, el Comité de Ministros adoptó las siguientes Resoluciones declarando elegidos o reelegidos miembros de la Comisión Europea de Derechos Humanos para un período que transcurrirá hasta el 17 de mayo de 1981, a los siguientes candidatos: **Resolución (75) 6**, profesor, G. Tenekides, con respecto a Grecia, y Dr. S. Trechsel, con respecto a Suiza; **Resolución (75) 8**, Mr. L. Kellberg, con respecto a Suecia; **Resolución (75) 10**, Mr. B. J. Kiernan, con respecto a Irlanda; Mr. N. Klecker, con respecto a Luxemburgo; Mr. G. Jörundsson, con respecto a Islandia; Mr. G. Sperduti, con respecto a Italia, y Mr. B. Daver, con respecto a Turquía.

También conoció el Comité de dos informes de la Comisión Europea de Derechos Humanos. Con respecto al primero, Kamma contra Holanda, el demandante en su demanda alegaba varias violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ocurridas durante el proceso seguido contra él en Holanda. La Comisión, después de examinar todos los elementos del caso, concluyó que no había violación de aquél por las razones indicadas en su informe. El Comité de Ministros, por su parte, manifestó su conformidad con la opinión expresada por

(2) Véase «Ici l'Europe», 1975, núm. 2.

la Comisión y decidió que no había habido violación del Convenio. Adoptó por consiguiente la Resolución DH (75) 1 y decidió autorizar la publicación, para información, del informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos.

En el segundo informe de la Comisión, asunto Tuber contra Austria, en su demanda, el demandante alegaba la violación de varios artículos del Convenio Europeo ocurridas durante su detención. La Comisión expresó la opinión, por ocho votos contra dos, que el período total requerido para determinar las acusaciones penales contra el demandante no se insertaba razonablemente dentro del sentido del artículo 6, párrafo 1.º, del Convenio y que por tanto había habido una violación de este precepto en el presente caso. El Gobierno austríaco presentó memoria aduciendo que no había habido violación del Convenio a la vista de la complejidad del procedimiento, las dificultades derivadas de las Comisiones rogatorias solicitadas de diferentes países, así como la conducta de obstrucción del demandante.

El Comité de Ministros, en votación de conformidad con el artículo 32, pero sin alcanzar la mayoría de los dos tercios de los miembros con derecho a estar representados, decidió en consecuencia que ninguna acción ulterior era requerida en este caso. Adoptó por consiguiente la Resolución DH (75) 2; y autorizó la publicación para información, del informe de la Comisión Europea (3).

En otro orden de cosas, aunque dentro del marco del Convenio Europeo, el Comité, en relación con el artículo 32 del mencionado Convenio, decidió solicitar del Comité de Expertos sobre Derechos Humanos su opinión sobre el procedimiento de voto a seguir por el Comité en ejercicio de los poderes a él conferidos por el indicado artículo del Convenio. Acordó igualmente, a menos que se decidiera de otro modo en un caso particular, transmitir a la Comisión Europea de Derechos Humanos, al final de sus discusiones, en casos referidos al Comité de conformidad con el artículo ya mencionado del Convenio, los textos de todas las decisiones que aparezcan en sus Conclusiones, a condición de que estos textos no se hagan públicos.

Finalmente, el Comité de Ministros solicitó del secretario la preparación, a la luz de los puntos de vista que había expresado, de un documento completo relativo a la aplicación del artículo 54 del Convenio Europeo, con respecto a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Golder.

2. El Comité de Ministros examinó asimismo el informe de la 43.ª reunión del Comité de Expertos de Derechos Humanos y adoptó los siguientes acuerdos:

- 1) Acordó que la «libertad de búsqueda de informaciones» fuera incluido en el artículo 10, 1, del Convenio Europeo cuando sea preparado un nuevo protocolo a éste.
- 2) Autorizó al Comité de Expertos sobre Derechos Humanos a organizar en 1975, en cooperación con un instituto científico o universitario, un coloquio europeo con vistas a realizar un estudio comparativo de las leyes y prácticas de los Estados miembros del Consejo de Europa, rela-

[3] Véase Doc. 3.651, pág. 6.

tivas al acceso del público a las informaciones confiadas al Estado o en posesión de autoridades públicas.

- 3) Acordó que el párrafo 4 del apéndice a la **Resolución (63) 18** sobre el otorgamiento de ayuda judicial gratuita a individuos que han presentado una demanda ante la Comisión Europea, fuese interpretado de tal manera que incluyese el reembolso de los gastos llevados a cabo por el demandante o por aquellas personas nombradas para representarle o defenderle, por servicios realizados en relación con la demandas, antes de la decisión de la concesión de la asistencia judicial gratuita.
- 4) Autorizó al Comité de Expertos sobre Derechos Humanos celebrar su 44.ª reunión en Roma del 10 al 14 de noviembre de 1975, inmediatamente después del 4.º Coloquio Internacional sobre el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos, 44.ª reunión en la que examinará en particular las siguientes cuestiones: a) Posibilidad de recurso ante el Tribunal Europeo contra decisiones de la Comisión sobre admisibilidad de demandas; b) **Locus standi** de la Comisión y del individuo cuando un caso sea llevado ante el Tribunal; c) Competencia del Tribunal para emitir decisiones prejudiciales a solicitud de un Tribunal nacional (4).

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

El Comité de Ministros se ha ocupado en este período de las actividades del Comité Europeo de Cooperación Jurídica según informe de su 22.ª reunión, así como de las del Comité sobre Problemas Penales, según informe de su 23.ª sesión, informes que ya habían sido objeto de consideración en reuniones anteriores.

1. Por lo que a las primeras se refiere, el Comité, tras la consideración del informe de su 22.ª reunión del Comité Europeo sobre Cooperación Jurídica, acordó:

- 1) Adoptar el texto del Convenio sobre el Estatuto jurídico de los hijos nacidos fuera del matrimonio, gestado en etapas anteriores, decidiendo abrir el mismo a la firma a los Estados miembros con ocasión de la 249 reunión de delegados en octubre de 1975 y autorizando la publicación del informe explicativo.
- 2) Adoptar la **Resolución (75) 7** sobre compensación en caso de daños corporales o muerte, de anterior elaboración igualmente, y autorizó la publicación del memorándum explicativo.
- 3) Autorizar la publicación de la versión estarcida del documento CCJ (74) 3 definitivo, sobre sentencias ficticias relativas a compensaciones por daños corporales y muerte (5).

(4) Estas cuestiones habían sido ya aludidas por el Comité de Ministros. Véase Crónica anterior, Epígrafe II, punto 1.

(5) Véase Doc. 3.651, pág. 10. Sobre este punto el Comité de Cooperación Jurídica recomendaría al Comité de Ministros la organización de un simposio de jueces, sobre responsabilidad

C R O N I C A S

- 4) Autorizar la publicación de un Estudio analítico en el apéndice al Informe del Subcomité para el estudio de la protección del individuo en relación con actos de autoridades administrativas, y autorizar al Subcomité, con una composición de un miembro por cada Estado miembro, a continuar sus trabajos a los fines indicados en el punto 9 del indicado Informe.

También el Comité de Ministros encargó al Comité de Cooperación Jurídica la formulación de una opinión sobre los puntos jurídicos abordados en los comentarios escritos gubernamentales sobre el proyecto de Convenio para la protección de animales de ganadería y examinó los puntos jurídicos relativos al mandato, estructura y poderes del Comité Permanente previsto en el capítulo II del indicado proyecto. Acordó examinar igualmente una fórmula que permita a las Comunidades Europeas, como tales, el poder llegar a ser partes contratantes en el futuro convenio.

Tomó nota el Comité de Ministros de las propuestas formuladas en el documento Exp/Eau (75) 16 sobre el proyecto de Convenio europeo sobre la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación, requiriéndose del Secretario el informar a los gobiernos de aquellas propuestas, invitándoles a formular sus observaciones no más tarde del 25 de mayo; Informar al Comité de Expertos técnicos y al Comité de Expertos gubernamentales del deseo del Comité de Ministros de recibir a tiempo para la reunión 246 de delegados informes que harían posible actualizar los Apéndices I y IV lo necesario para que el Convenio fuese abierto a la firma, así como requerir de los Gobiernos interesados el continuar con sus negociaciones sobre los puntos aún abiertos con respecto al proyecto de convenio, de tal manera que estas cuestiones fueran solucionadas (6). Requirió asimismo del Secretario continuar activamente sus conversaciones con los departamentos competentes de las Comunidades Europeas con el objetivo de alcanzar una fórmula generalmente aceptable para la participación de las Comunidades en el Convenio, acordando que la discusión de este tema fuera reanudada a la luz de una detallada lista de todas las decisiones requeridas para abrir el Convenio a la firma (7).

2. El Comité de Ministros se ha ocupado también en este período del Informe del Comité Europeo sobre Problemas Penales de su 23.ª sesión que ya había iniciado anteriormente, como quedó indicado. Fruto de este estudio es la adopción de la **Resolución (75) 11** sobre los criterios a seguir en los procesos en ausencia del acusado y la autorización de la publicación del Informe explicativo:

civil en materia de reparación de daños sufridos como resultado de lesiones corporales o de muerte (Doc. cit., pág. 12).

(6) Véase Doc. 3.651, pág. 11.

(7) Por su parte el Comité de Cooperación Jurídica ha transmitido al Comité de Ministros observaciones sobre el proyecto de convenio europeo sobre protección de animales habidos con finalidades agrícolas. Recomendó igualmente la organización de un simposio sobre Derecho europeo en la Universidad de Leyden sobre asistencia jurídica a personas desasistidas, particularmente en áreas urbanas, así como la inclusión de la cuestión «armonización de la legislación de los Estados miembros en el terreno de la extracción, inserción y trasplante de sustancias biológicas de origen humano con fines terapéuticos, en el programa de trabajo, y la creación de un comité de expertos para examinar la cuestión (Doc. 3.651, pág. 11).

C R O N I C A S

la adopción del texto del Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Extradición acordando abrirlo para la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa en su reunión 249.ª de delegados, en octubre de 1975; la adopción de la **Resolución (75) 12** relativa a la aplicación práctica del Convenio europeo sobre Extradición. Decidió asimismo el Comité reenviar al Comité Europeo sobre Problemas Penales el proyecto de resolución sobre reservas formuladas al Convenio europeo sobre Extradición (8).

El Comité de Ministros, de otro lado, invitó a aquellas delegaciones que deseen presentar comentarios escritos sobre el proyecto de Convenio europeo sobre los efectos internacionales de la privación del derecho a conducir vehículos a motor, a hacerlo lo más tarde el 30 de junio. Requirió asimismo del Secretario preparar un documento de síntesis continente de aquellos comentarios junto con cualesquiera otras observaciones que pudieran pensarse necesarias y decidió reanudar las discusiones de este asunto en su 249.ª reunión de delegados en octubre de 1975.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

1. Por lo que a las cuestiones sociales se refiere, el Comité de Ministros se ocupó de los informes de la 43.ª y 44.ª sesiones del Comité de Expertos sobre Seguridad Social. En este contexto autorizó la inclusión en el Programa de Trabajo de 1975 del tema «Reajuste del Código Europeo de Seguridad Social y su protocolo a los desarrollos en la evolución de la seguridad social en Europa».

Tomó nota, por otra parte, de que el Comité de Expertos, después de haber tenido conocimiento de la **Resolución (74) 33**, recordó y confirmó los objetivos y prioridades que había puesto de manifiesto en su 40.ª sesión, esto es, el programa de diez años aprobado en principio por los delegados en su reunión 225.ª

También se observó que el Comité de Expertos sobre Seguridad Social acordó unánimemente que sería oportuno invitar a Liechtenstein a enviar un observador a sus reuniones.

En aplicación, por otra parte, del artículo 75 del Código Europeo de Seguridad Social, el Comité de Ministros adoptó las siguientes resoluciones: **Resolución (75) 17** sobre la aplicación del Código por Bélgica; **Resolución (75) 18** sobre la aplicación del Código por la R. F. Alemana; **Resolución (75) 19** sobre la aplicación de aquél por Irlanda (1.º y 2.º informes); **Resolución (75) 20** sobre su aplicación por Luxemburgo (5.º informe); **Resolución (75) 21** sobre su aplicación por Holanda (6.º informe); **Resolución (75) 22** sobre su aplicación por

(8) Véase asimismo Doc. 3.651, pág. 11. Sobre estos puntos, consultar Crónica anterior. Epígrafe III, punto 3.

Noruega (6.º informe); **Resolución (75) 23** sobre su aplicación por Suecia (6.º informe).

El Comité de Ministros finalmente constató el **consensus** general en el Comité en favor de la propuesta del Gobierno noruego de invitar a Yugoslavia a participar como observador en la 14.ª Conferencia de Ministros responsables de asuntos familiares, a celebrarse en Oslo del 17 al 19 de septiembre de 1975, cuyo principal tema es «la igualdad del hombre y de la mujer y sus implicaciones en la vida familiar y la acción gubernamental».

Asimismo fue objeto de atención por parte del Comité el informe de la 38.ª sesión del Comité Social. Así, el Comité adoptó las siguientes resoluciones: **Resolución (75) 13** que incorpora recomendaciones sobre la situación social de los nómadas en Europa; **Resolución (75) 14** que contiene recomendaciones relativas al desempleo entre los jóvenes, y **Resolución (75) 15** sobre adopción de facilidades para personas minusválidas graves en los Estados miembros del Consejo de Europa.

En el contexto de este informe, también autorizó a concluir un acuerdo parcial a los Estados interesados, al objeto de instituir un carnet europeo para personas minusválidas graves.

Tomó nota de otro lado de la opinión del Comité Social sobre la Resolución 564 de la Asamblea Consultiva relativa a la participación de trabajadores en el proceso de decisión de la empresa, así como de la continuación de los trabajos relativos a estos temas: la preparación para la jubilación, la planificación y organización de la acción social, los jóvenes y el mundo del trabajo y los métodos de trabajo para el examen de los convenios internacionales de trabajo (9).

Es de destacar también la actividad del Comité de Ministros en el marco de la Carta Social Europea. En este sentido, el Comité decidió transmitir al Comité de Expertos independientes de la Carta Social Europea el tercer informe del Comité Gubernamental; decidió igualmente solicitar la opinión del Comité de Expertos independientes sobre las propuestas del Comité Gubernamental relativas a los métodos de trabajo de los órganos de supervisión de la Carta Social Europea, instruyendo finalmente al Secretario a transmitir a la Asamblea Consultiva a su debido tiempo las conclusiones del Comité de Expertos Independientes sobre las propuestas arriba mencionadas para que la Asamblea pueda dar una opinión final a este respecto.

En otro orden de actividades, aunque dentro de estas cuestiones sociales, el Comité de Ministros señala que en su momento invitó al Comité Social a considerar la Recomendación 646 de la Asamblea Consultiva sobre las medidas a adoptar para la búsqueda de personas desaparecidas, con el objeto de preparar en consulta con el Comité de Expertos sobre Formalidades de Fronteras un proyecto de resolución invitando a los Estados miembros a armonizar la legislación en este terreno. Habiendo obtenido la opinión de este último Comité, el Comité de Ministros ha requerido del Secretario iniciar una relación de las normas y prácticas existentes relativas a la búsqueda de personas desaparecidas. A la luz

(9) Véase Doc. cit., pág. 23.

C R O N I C A S

de este estudio decidirá qué pasos ulteriores habrán de adoptarse eventualmente hacia esa armonización (10).

2. En torno a las actividades relativas a la Sanidad, el Comité de Ministros ha adoptado la **Resolución (75) 5** que enmienda a su vez la **Resolución (73) 26** relativa al mantenimiento del Banco Europeo de sangre congelada de grupos atípicos en Amsterdam, y la **Resolución (75) 16** sobre apertura de un crédito suplementario al presupuesto de la farmacopea en Europa.

El Comité, de otro lado, ha estudiado la Recomendación 716 de la Asamblea Consultiva sobre control de la publicidad del tabaco y del alcohol y sobre las medidas tendentes a aminorar el consumo de estos productos. En particular ha requerido y recibido las opiniones del Comité Europeo sobre Cooperación Jurídica, del Comité Europeo de Sanidad Pública y del Grupo de Trabajo núm. 2 sobre Educación e Información del Consumidor, así como del Comité Internacional de lucha alcohólica.

El Comité de Ministros estima que las medidas para informar y educar a los consumidores sobre los peligros del tabaco y del uso excesivo del alcohol le parece ser un elemento esencial de la política en este sector. La mayoría de los Estados ya poseen medidas voluntarias o reglamentarias de la publicidad del tabaco y del alcohol. Sin embargo, el Comité considera que las medidas precisas a adoptar son de parte de los gobiernos de los Estados miembros a la luz de sus circunstancias y problemas particulares (11).

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

El Comité de Ministros, dentro de estos temas, ha examinado Recomendaciones de la Asamblea Consultiva.

Examinó las Recomendaciones 747, 748 y 749 sobre concentraciones de prensa, papel que desempeñan y gestión de los servicios nacionales de radiotelevisión y sobre radiotelevisión europea, respectivamente; Recomendaciones éstas que plantean problemas que requieren a juicio del Comité un estudio de conjunto. En este sentido, el Comité ha decidido, consecuentemente, reunir en breve plazo, y en todo caso antes del final de 1975, un Comité *ad hoc* de expertos gubernamentales para proceder a tal examen y preparar al Comité de Ministros un plan de trabajo a llevar a cabo en el Consejo de Europa sobre legislación relativa a los medios de difusión.

El Comité examinó también la Recomendación 750 de la Asamblea sobre conservación del patrimonio arquitectónico en Europa, en sus reuniones de delegados 245.º y 248.º En la reunión 248.º, el Comité adoptó una Carta Europea del patrimonio arquitectónico que de conformidad con la Recomendación [párrafo 11, a)] subraya que el patrimonio arquitectónico europeo es propiedad común de todos sus pueblos, así como la necesidad de una acción coordinada de los Estados miembros del Consejo de Europa.

(10) Véase Doc. cit., pág. 2.

(11) Véase Doc. cit., Add. pág. 2; antecedentes en Crónica anterior, Epígrafe III, punto 2.

El Comité subraya igualmente que la Conferencia de Ministros responsables de Asuntos Culturales que ha de reunirse en Oslo en junio de 1976 considerará los aspectos socio-culturales de la conservación de monumentos y entornos al discutir la política cultural, como vías para mejorar la calidad de vida en las comunidades urbanas y rurales.

Acordó también en el marco de esta Recomendación pedir a los gobiernos permitir a representantes de organizaciones no gubernamentales el expresar su opinión sobre cuestiones de política general y reglamentación relativa a la protección del patrimonio arquitectónico.

Finalmente, el Comité señala que se están estableciendo relaciones con las Comunidades Europeas a nivel de delegados para todas las materias de interés común [párrafo 11, f) de la Recomendación], en tanto que el Secretario se esfuerza en favorecer una coordinación en este sector.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

El Comité de Ministros, en el orden del medio ambiente, adoptó la **Resolución (75) 9** sobre zonas sensibles de altas montañas en Europa, relativa a problemas ecológicos específicos de ciertas zonas montañosas y rurales, causados por el abandono de las actividades agrícolas y el desarrollo del turismo.

También en este sector se ha ocupado de dos Recomendaciones de la Asamblea Consultiva.

Por lo que a la Recomendación 752 se refiere, relativa a la política del medio ambiente en Europa, el Comité la transmitió a las autoridades nacionales competentes, a las Comunidades Europeas y a la OCDE, llamando la atención con respecto al párrafo 10, Sección I de la misma. Por otra parte, el mismo Comité está considerando la Parte II de la mencionada Recomendación en el marco del proyecto de plan a medio plazo 1976-1980 y el tema del reforzamiento de los medios de acción del Centro Europeo de Información para la Conservación de la Naturaleza se considerará en conexión con el proyecto de presupuesto para 1976. La Asamblea será informada, llegado el momento, del resultado de sus deliberaciones, aunque puede ya indicarse que no todos los gobiernos miembros votarán en favor de la última cuestión (12).

También se ocupó el Comité de la Recomendación 754 de la Asamblea Consultiva sobre los resultados del Simposio Europeo sobre la organización de la protección de agua dulce (Estrasburgo, 23-25 de octubre de 1974) y de las propuestas en ella contenidas relativas al papel a desempeñar por el Consejo de Europa, así como las posibilidades de acción de éste en el terreno no sólo de la protección, sino también de su utilización y reglamentación de estos cursos de agua europeos. En este sentido, en tanto en cuanto estas propuestas están en general relacionadas con la redefinición del sector del Programa Intergubernamental de trabajo dedicado a los problemas del agua, el Comité de Ministros ha requerido del Secretario General tomar en cuenta las ideas de la Asamblea

(12) Véase Doc. cit., Add. pág. 6.

Consultiva, al preparar el proyecto preliminar de plan a medio plazo que cubre los años 1976-1980, que el Comité de Ministros ha de comenzar a discutir en mayo de 1975, y en particular a las sugerencias relativas a los varios instrumentos o medios técnicos, científicos, jurídicos e institucionales para la protección de las aguas en superficie y subterráneas. La Asamblea será informada en su momento de la acción que el Comité decida tomar en torno a estos puntos (13).

VIII. POBLACION, REFUGIADOS Y FORMACION PROFESIONAL

El Comité de Ministros continuó su examen del proyecto de convenio europeo sobre el estatuto jurídico de trabajadores emigrantes, especialmente las cuestiones que permanecen abiertas, y principalmente: la terminación de ciertas disposiciones del proyecto, la posible inserción de una cláusula relativa a la adhesión de Estados no miembros del Consejo de Europa, el establecimiento del sistema de revisión y aplicación del convenio, la lista de artículos a incluir como puntos sustantivos de éste y la definición del trabajador emigrante estacional (14).

De otro lado, el Comité de Ministros comenzó el examen del proyecto de Resolución sobre el tratamiento de igualdad entre trabajadores nacionales y emigrantes en materia de orientación, formación y reeducación profesional. Algunas delegaciones propusieron enmiendas y una segunda lectura tendrá lugar en octubre de 1975.

También el Comité de Ministros ha tomado nota del informe del Comité de ayudas para programas de formación profesional en el Programa de 1974 para alumnos instructores e instructores cualificados. Designó igualmente a Chipre, Grecia y Turquía como los países beneficiarios del programa de alumnos instructores de 1976.

De otro lado, asimismo, el Comité continuó su examen del proyecto de Resolución sobre legislación relativa a fecundidad y planificación familiar en su 243.ª reunión de delegados y decidió reenviarlo al Comité de Expertos Demográficos para enmienda, a la luz de las observaciones que habían sido hechas (15.)

Finalmente el Comité concluyó su examen del proyecto de Resolución relativo a la reunión de familias de trabajadores emigrantes en Estados miembros del Consejo de Europa en su reunión 245.ª de delegados que había sido también considerado en reuniones anteriores. Ha constatado, sin embargo, que la mayoría requerida para la adopción de la Resolución no había sido alcanzada y en consecuencia acordó retirar el punto de su agenda.

(13) Véase Doc. cit., págs. 3-4. Consúltese, también, Epígrafe III, punto 1, donde se considera el proyecto de Convenio Europeo sobre la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación.

(14) Véase Doc. cit., pág. 26; antecedentes en Crónica anterior, Epígrafe VIII, punto 2 In fine.

(15) Véase Doc. cit., pág. 27.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En función de la **Resolución (74) 33** sobre **planificación y programación de las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa**, a la que se hizo referencia en la pasada crónica, el presidente del Comité de Ministros elevó una comunicación al presidente de la Asamblea Consultiva, el 22 de septiembre de 1975, en la que se trasladaba a ésta el proyecto de Programa Intergubernamental de Trabajo a medio plazo 1976-1980, proyecto que había sido adoptado en su reunión 248.ª de delegados (16).

Se señala en esta comunicación que el Comité ha establecido en la indicada **Resolución (74) 33** las bases de los nuevos métodos de planificación y programación de las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa. Se sustituye el Programa de Trabajo bianual del pasado por un plan que cubre un período de cinco años en el que se constatan sectores y objetivos precisos para esos años con una amplia indicación de la importancia atribuida a cada sector de actividades, así como un programa presupuestario anual en el que se incluyen las actividades destinadas a poner en práctica los objetivos del plan.

Se indica también que al objeto de evitar toda rigidez, el plan habrá de revisarse cada dos años a la luz del progreso del desarrollo político en la cooperación europea y de los logros dentro de los trabajos del Consejo de Europa durante el período en cuestión. Tanto en el plan general como en sus revisiones bianuales se requerirán los puntos de vista de la Asamblea Consultiva e igualmente lo serán los de los principales Comités de expertos intergubernamentales para su puesta en práctica.

Finalmente, al no haberse podido respetar los plazos de la **Resolución (74) 33**, dirá el presidente del Comité, la adopción del plan no puede tener lugar antes de la 58.ª sesión del Comité de Ministros, a celebrar el 3 de mayo de 1976.

(16) Véase Doc. 3.669. Documents; working papers 1975-1976. Vol. V. Strasbourg, 1975.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

VIII. JULIO-DICIEMBRE 1975

INDICE

I. GENERAL

II. PARLAMENTO

III. CONSEJO

IV. COMISION

1. Funcionamiento del Mercado Común

2. Políticas comunes

3. Relaciones exteriores

V. ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

